

INFORME 1/2010

UNIVERSIDAD
DE GIRONA
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
EJERCICIOS
2004-2007

INFORME 1/2010

**UNIVERSIDAD
DE GIRONA**
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
EJERCICIOS
2004-2007

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 12 de enero de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 1/2010, relativo a la Universidad de Girona, contratación administrativa, ejercicios 2004-2007.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 29 de enero de 2010

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	7
1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
2. CONTRATOS LICITADOS Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA	7
3. CONTRATOS DE OBRAS	9
4. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	18
5. CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	21
6. CONTRATOS DE SERVICIOS.....	23
7. CONTRATOS DE SUMINISTROS.....	26
8. CONCLUSIONES.....	31
9. TRÁMITE DE ALEGACIONES	35
9.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS	39
10. ANEXO: TIPOLOGÍA Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS LICITADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GIRONA EN LOS EJERCICIOS FISCALIZADOS.....	40

ABREVIACIONES

BOE	Boletín Oficial del Estado
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
PCAP	Pliego de condiciones administrativas particulares
RTRLCAP	Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas
TJCE	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas
UdG	Universidad de Girona

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad de Girona (UdG) correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007.

El objeto de este informe es la fiscalización de la contratación administrativa durante el período 2004-2007, aunque cuando ha sido necesario y a fin de facilitar su comprensión se ha incluido información anterior y posterior, con la finalidad de obtener una evidencia razonable de que estas contrataciones se han ajustado a la normativa aplicable.

El trabajo de fiscalización ha incluido todas aquellas pruebas con el alcance que se ha considerado necesario para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado. El trabajo de fiscalización ha finalizado en el mes de noviembre de 2009. En todo momento el ente fiscalizado ha mostrado una plena colaboración.

La normativa básica que se ha tenido en cuenta en el trabajo de fiscalización es la siguiente:

- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RTRLCAP).

El informe de la Sindicatura 24/2006, de fiscalización de las Cuentas anuales de la UdG correspondientes al ejercicio 2003, incluye un apartado de contratación.

1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El rector o rectora es el órgano de contratación de la UdG, de acuerdo con la normativa vigente. En el período fiscalizado fue rector de la UdG Joan Batlle Grabulosa hasta el 15 de diciembre de 2005, y rectora Anna Maria Geli de Ciurana desde el 16 de diciembre de 2005.

La UdG cuenta con una unidad de contratación que gestiona de forma centralizada todos los contratos de la Universidad y que a 31 de diciembre de 2007 dependía orgánicamente del Servicio de Economía, Patrimonio y Contratación.

2. CONTRATOS LICITADOS Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA

El detalle por tipología de contratos y formas de adjudicación de los expedientes de contratación facilitados por la UdG referidos al período fiscalizado se presenta en el siguiente cuadro. En el Anexo se presenta esta información para cada uno de los años del período fiscalizado.

∞

Tipo	Concurso		Negociado		Prórroga		Modificaciones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Obras	17	29.226.871,03	19	3.530.921,74	0	0,00	4	302.921,24	40	33.060.714,01
Consultoría y asistencia	13	1.323.320,26	15	510.829,63	6	443.176,04	7	204.895,22	41	2.482.221,15
Gestión de servicios públicos	7	0,00	1	0,00	8	0,00	1	0,00	17	0,00
Servicios	16	4.436.206,92	20	439.157,54	87	6.277.435,61	10	6.825,57	133	11.159.625,64
Suministros	35	3.784.967,11	102	3.919.580,02	18	783.207,27	13	16.831,95	168	8.504.586,35
Total	88	38.771.365,32	157	8.400.488,93	119	7.503.818,92	35	531.473,98	399	55.207.147,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del cuadro anterior destaca que un 70,23% del importe licitado lo ha sido por concurso, un 15,22% por procedimiento negociado sin publicidad, un 13,59% son prórrogas y un 0,96% son modificaciones.

Se han analizado los expedientes de obras con un importe de licitación superior a 0,30 M€, así como las ampliaciones y contratos adicionales de estos expedientes. Del resto de expedientes se han analizado todos los que por razón del importe superan los umbrales de la publicidad comunitaria y, adicionalmente, algunos negociados sin publicidad seleccionados por su concepto aunque de importe inferior a los umbrales comunitarios. A continuación se presentan los límites para la obligatoriedad de realizar publicidad comunitaria por tipo de contrato y período:

Desde:	1.1.2002	17.3.2004	1.1.2006
Hasta:	16.3.2004	31.12.2005	29.4.2008
Obras (art. 135 del TRLCAP)	6.242.028	5.923.624	5.278.227
Suministros (art. 177 del TRLCAP)	249.681	236.945	211.129
Consultoría y servicios (art. 203.a del TRLCAP) (a)	200.000	200.000	200.000
Consultoría y servicios (art. 203.c del TRLCAP) (b)	249.681	236.945	211.129

Importes en euros y sin IVA.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El artículo 203.a se refiere a los contratos de investigación y desarrollo y a los de telecomunicaciones consistentes en servicios de difusión de emisiones de televisión y de radio, en servicios de conexión y en servicios integrados de telecomunicaciones.
- (b) El artículo 203.c se refiere al resto de contratos de las categorías 1 a 16 del artículo 206, cuando los tengan que adjudicar órganos de contratación diferentes de los de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos.

Se han revisado ochenta y nueve expedientes con un importe total de licitación de 47,76 M€. La muestra analizada representa un 22,31% de los expedientes y un 86,50% del importe total licitado. El resumen de los contratos analizados, seleccionados con los criterios mencionados, es el siguiente:

Tipo	Número de expedientes	Importe licitado	% muestra sobre el total licitado	Importe adjudicado
Obras	16	31.035.111,02	93,87	27.528.955,96
Consultoría y asistencia	11	1.724.821,84	69,49	1.699.506,26
Gestión servicios públicos	3	-	-	-
Servicios	23	9.930.786,05	88,99	9.346.925,47
Suministros	36	5.064.368,49	59,55	4.290.724,91
Total	89	47.755.087,40	86,50	42.866.112,60

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

3. CONTRATOS DE OBRAS

Se ha analizado una muestra de dieciséis contratos de obras que representan un 40,00% de los expedientes y un 93,87% del importe licitado. Las principales características de los expedientes analizados son las siguientes:

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
053/04	Concurso	Obra Seminario Menor, 1ª fase cim. estruct. cuerpo A	672.115,52	Sice	640.122,82
063/04	Concurso	Obra Centro de Información y Asesoramiento de los Estudiantes	651.731,46	Electromecànica Soler, SL	621.741,86
079/04	Concurso (a)	Obra Centro de Nuevas Tecnologías Alimentarias	1.569.316,00	Arcadi Pla, SA	1.441.416,75
079/04-1	Ampliación (a)	Reformado obra Centro de Nuevas Tecnologías Alimentarias	288.281,74	Arcadi Pla, SA	288.281,74
095/04	Concurso	Obra remodelación del Seminario Menor 1ª fase cuerpo A	735.163,86	Arcadi Pla, SA	726.341,89
029/05	Concurso (b)	Obras rehabilitación edificio Alemanys 14	429.466,87	Desierto	-
066/05	Negociado (b)	Obras rehabilitación edificio Alemanys 14	472.413,56	Arcadi Pla, SA	467.217,01
037/05	Concurso	Obra Biblioteca Montilivi 2ª fase - acabados	2.773.122,66	Arcadi Pla, SA	2.437.156,57
076/05	Concurso (c)	Obra edificio Talleres 2ª fase Campus Montilivi	805.292,61	Desierto	-
004/06	Negociado (c)	Obra edificio Talleres 2ª fase Campus Montilivi	805.292,61	Serveis Obres i Manteniment, SL	805.292,61
077/05	Concurso	Obra edificio Aulario Común Campus Montilivi	4.815.065,54	Serveis Obres i Manteniment, SL (lote 1) y Emte, SA (lote 2)	4.406.083,87
020/06	Concurso	Rehabilitación Seminario Menor fase 1 (compl.) y fase 2	10.925.035,91	UTE Arcadi Pla, SA - Contratas y Obras	10.028.917,53
086/06	Negociado	Proyecto complementario edificio Jaume Casademont	992.039,10	Vías y Construcciones, SA	992.039,10
009/07	Concurso	Obra civil de la fase 1 del edificio del Instituto Catalán de Investigación del Agua (ICRA)	4.339.589,94	Corsan-Corviam, SA	3.945.121,21
043/07	Negociado	Cubrimiento piscina Centro Robótica Submarina y ampliación edificio nuevo	397.547,42	Rubau Tarrés, SA	397.547,00
060/07	Concurso	Ampliación edificio Centro de Información y Asesoramiento de los Estudiantes del Campus Montilivi	363.636,22	Rubau Tarrés, SA (lote 1) e Inelin, SA (lote 2)	331.676,00
		Total	*31.035.111,02	Total	27.528.955,96

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El cuadro se presenta ordenado por número de expediente. No obstante, los expedientes que forman parte de una misma obra se presentan agrupados. Los expedientes señalados con (a) forman parte de una misma obra, así como los señalados con (b) o con (c).

* El total licitado sería de 29.800.351,54 € si no se consideraran los concursos que quedaron desiertos.

En los párrafos siguientes se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado.

Informe justificativo de la contratación

De acuerdo con el artículo 67 del TRLCAP el expediente de contratación lo debe iniciar el órgano de contratación con la justificación de la necesidad de contratación. En el expediente 079/04 falta el informe justificativo de la necesidad de la contratación.

Tramitación urgente

El artículo 71 del TRLCAP establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea necesario acelerar por razones de interés público. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) ha declarado que la tramitación urgente está supeditada al cumplimiento de los tres requisitos siguientes de forma acumulativa: existencia de un acontecimiento imprevisto, de una imperiosa urgencia incompatible con los plazos establecidos en otros procedimientos y de una relación de causalidad entre el acontecimiento imprevisto y la imperiosa urgencia que se deriva de él.

En el expediente 066/05, negociado sin publicidad, la tramitación se ha realizado por vía de urgencia porque se trataba de un procedimiento de concurso que había quedado desierto. En este caso no queda justificada la tramitación por vía de urgencia.

En el expediente 077/05 la urgencia se justifica porque por motivos técnicos se había producido un retraso de la entrega final del proyecto. En los expedientes 009/07 y 043/07 la urgencia se debe a la necesidad de justificar determinadas subvenciones. La Sindicatura considera que en estos casos no se cumplen los requisitos mencionados anteriormente y que, por lo tanto, estos expedientes se deberían haber tramitado por la vía ordinaria.

Clasificación empresarial

El artículo 25 del TRLCAP establece que para contratar con las administraciones públicas la ejecución de contratos de obras de un presupuesto igual o superior a 120.202,42 €, es requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la clasificación correspondiente.

Los artículos de 25 a 36 del RTRLCAP regulan la clasificación de las empresas contratistas de obras en grupos y subgrupos. Para cada grupo y subgrupo se establecen categorías determinadas por el importe de la anualidad media.

De acuerdo con el artículo 36 del RTRLCAP, en las obras cuya naturaleza se corresponda con alguno de los tipos establecidos como subgrupo y que no presenten singularidades diferentes de las normales y generales de su clase, se exigirá sólo la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente. Cuando las obras presenten singularidades no nor-

males o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos grupos con las limitaciones de que el número de subgrupos exigibles no deberá ser superior a cuatro y que el importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior a un 20% del precio total del contrato, salvo en casos excepcionales. En los casos en los que se exija la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los distintos subgrupos.

En los expedientes 063/04, 079/04, 095/04, 029/05, 037/05, 066/05, 076/05, 077/05, 004/06, 020/06, 009/07 y 043/07 la clasificación exigida es inferior a la que correspondía, hecho que incumple la normativa aplicable.

Valoración de las ofertas

El principio de igualdad de trato y de no discriminación recogido en las directivas comunitarias en materia de contratación implica una obligación de transparencia que exige que los licitadores potenciales conozcan, en el momento de preparar sus ofertas, todos los factores que la entidad adjudicadora tendrá en cuenta para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y su importancia relativa. Para que los licitadores se encuentren en un plano de igualdad a lo largo de todo el procedimiento, los criterios y condiciones que rigen cada contrato deben ser objeto de publicidad adecuada por parte de las entidades adjudicadoras. El TJCE ha declarado que si el órgano de contratación ha fijado con carácter previo a la publicación del anuncio de licitación las reglas de ponderación de los criterios, estas deben hacerse públicas.

Tanto los órganos comunitarios como los órganos consultivos en materia de contratación del Estado y de la Generalidad de Cataluña, se han pronunciado reiteradamente en el sentido de que la fórmula de evaluación de precios debe dar la puntuación máxima a la oferta más baja. En este sentido, el Dictamen motivado de la Comisión Europea de 23 de diciembre de 1997 entendió que el establecimiento de un sistema de aplicación del criterio precio que primaba la oferta que más se aproximaba a la media aritmética resultaba contrario a la legislación europea de contratos. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad manifestó en el informe 7/2002 que es preciso que en los concursos se valoren las ofertas con la finalidad principal de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa económicamente y resaltó la necesidad de que las empresas conozcan, mediante los pliegos de cláusulas, los aspectos que, dentro de cada criterio de adjudicación, serán valorados, para evitar el desconocimiento por parte de las empresas de estos factores cuando formulan sus ofertas. Tampoco son admisibles los sistemas que, si bien otorgan la máxima puntuación a la oferta más económica, también otorgan la misma puntuación a otras ofertas superiores a la más económica.

La jurisprudencia ha señalado que, si bien la motivación es exigible en cualquier resolución administrativa, en el caso de la adjudicación de un contrato administrativo por concurso es preciso que la Administración exprese las razones que la han llevado a otorgar pre-

ferencia a uno de los licitadores, sin que se pueda sustituir esta exigencia de motivación por la simple fijación de puntuaciones. La falta de motivación implica la arbitrariedad de la selección efectuada.

En el expediente 043/07 el Pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP) no incluye una fórmula de valoración de las ofertas económicas.

En los expedientes 053/04, 063/04 y 095/04 el PCAP otorga la máxima puntuación a la oferta que más se aproxime a la media de las ofertas presentadas.

En el expediente 077/05 el PCAP incluye entre los criterios de adjudicación el estudio económico de la obra (15 puntos) y el plan de ejecución (15 puntos) sin establecer ningún tipo de ponderación. El informe técnico de valoración establece, a posteriori, para la valoración del estudio económico, cuatro subcriterios y, para la valoración del plan de ejecución, cinco subcriterios. La jurisprudencia del TJCE ha declarado que la obligación de transparencia que deriva del principio de igualdad de trato se opone al hecho de que en un procedimiento de licitación la entidad adjudicadora fije a posteriori coeficientes de ponderación y subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas o en el anuncio de licitación.

En el expediente 060/07 el PCAP no establece que las mejoras se valorarán según su importe y con un máximo de 12.030,05 € (10% del precio de licitación). En cambio, en el informe técnico de valoración sí que se hace referencia a ello.

En los expedientes 053/04, 063/04, 079/04, 037/05, 004/06 y 009/07 el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas no está motivado, sino que se limita a recoger la puntuación dada a los licitadores en cada uno de los apartados, y no explicita las circunstancias tenidas en cuenta para la determinación de la proposición más ventajosa. En el expediente 066/05 el informe técnico no está valorado ni motivado.

En general, en los pliegos de cláusulas se establecen los criterios de valoración y sus ponderaciones, pero, excepto para la valoración de la oferta económica, no se establecen las formas de valoración, hecho que implica una falta de transparencia. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad ha establecido que el hecho de fijar en los pliegos de cláusulas sólo la puntuación máxima que se otorgará a cada criterio de adjudicación, pero sin nombrar los criterios objetivos que se seguirán para la puntuación concreta de cada oferta, no garantiza la objetividad y la transparencia de la actuación administrativa. A fin de garantizar la transparencia, objetividad y no discriminación, es preciso que en los pliegos se indiquen, además de la ponderación de cada criterio, los aspectos o consideraciones que el órgano de contratación seguirá para la concesión de la puntuación a las ofertas de los licitadores.

Certificados de no tener deudas con las administraciones públicas

En los expedientes 079/04, 037/05, 066/05, 077/05 (lote 1), 004/06, 020/06, 086/06, 009/07 y 060/07 (lote 2) falta el certificado del adjudicatario de no tener deudas con la Administración de la Generalidad de Cataluña; en el expediente 086/06 faltan también los certifi-

cados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La falta de dichos certificados incumple el artículo 79 del TRLCAP en relación con el artículo 20.f del TRLCAP y el 13.1.e del RTRLCAP, puesto que la Universidad depende financieramente de la Generalidad.

Publicación de la adjudicación

El artículo 93 del TRLCAP establece que cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 60.101,21 € se publicará un anuncio de la adjudicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) o en el diario oficial de la comunidad autónoma. En el caso de contratos sujetos a publicidad comunitaria se deberá publicar un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el BOE. El plazo para la publicación no puede ser superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación.

En los expedientes 037/05, 066/05, 077/05, 004/06, 009/07, 043/07 y 060/07 la UdG no ha publicado el anuncio de adjudicación.

Concurso desierto y adjudicación posterior

En junio de 2005 la UdG licitó un contrato por concurso público (expediente 029/05) al que sólo se presentó un licitador que ofreció un precio por encima del máximo establecido en el PCAP, motivo por el cual se declaró desierta la licitación. El proyecto fue revisado y se aumentó el presupuesto de licitación en un 10%; resultó un importe que coincidía con la oferta presentada por el único licitador que se presentó al concurso. El nuevo contrato (expediente 066/05) se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación del artículo 141.a del TRLCAP.

El TJCE, en sentencia de 13 de enero de 2005, declaró que la redacción original del artículo 141.a del TRLCAP, que permitía el recurso al procedimiento negociado cuando el contrato no se hubiera podido adjudicar por procedimiento abierto o restringido siempre que no se modificaran las condiciones originales del contrato, excepto el precio, que podía aumentarse hasta un 10%, contravenía las directivas comunitarias en materia de contratación, ya que la modificación prevista en el precio es una modificación sustancial de las condiciones originales del contrato. El Real decreto 5/2005, de 11 de marzo, vigente desde el 15 de marzo de 2005, modificó el artículo 141.a del TRLCAP recogiendo el contenido de la sentencia del TJCE.

Por lo tanto, la Universidad no podía adjudicar el expediente 066/05 por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 141.a del TRLCAP.

Acta de replanteo

En el expediente 060/07 el acta de replanteo de los dos lotes que lo integran se firmó dos meses después de la firma del contrato, hecho que incumple el artículo 142 del TRLCAP, que establece un plazo de un mes.

Retrasos y prórrogas

El artículo 95 del TRLCAP establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato en el plazo señalado. El artículo 96 del TRLCAP establece que si el retraso se produjera por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos con una prórroga, la Administración otorgaría una prórroga que sería, como mínimo, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo inferior. El artículo 100 del RTRLCAP establece que cuando el retraso no sea imputable al contratista, este deberá solicitar la prórroga dentro de los quince días siguientes al día en el que se produzca el hecho que motive el retraso. En caso contrario, la Administración puede optar por otorgar la prórroga que estime conveniente, con imposición de penalidades si procede, o esperar la finalización del plazo contractual originario para acordar la resolución. El artículo 67 del TRLCAP establece que la prórroga debe ser expresa, y que el contrato no se puede prorrogar por consentimiento tácito de las partes.

Los PCAP de ocho de los expedientes fiscalizados incluyen como uno de los criterios de adjudicación, con diferentes ponderaciones según el expediente, el plazo de ejecución de las obras. En los demás expedientes se incluye como criterio el plan de ejecución, uno de cuyos elementos es el plazo de ejecución. En el expediente 063/04 (lote 2) la reducción de plazo ofrecida por el adjudicatario resulta determinante en la adjudicación del contrato. No obstante, se constata que en casi todos los expedientes se producen retrasos en la finalización de las obras que, incluso, podrían hacer cuestionable la oportunidad de que la UdG utilice la reducción de plazo (de forma directa o como parte del plan de ejecución) como criterio de adjudicación en los contratos de obras. A continuación se señalan algunos de los retrasos producidos en los expedientes analizados, así como la ponderación otorgada, si procede, por el PCAP al criterio del plazo de ejecución:

- El contrato 063/04 (lotes 1 y 2, adjudicados a la misma empresa) tenía un plazo de ejecución de ocho meses y se le otorgó una prórroga de cuarenta días. La obra acabó siete semanas más tarde de lo previsto en la prórroga, sin que se otorgara otra. Según informe técnico de 1 de abril de 2009 (la obra finalizó el 30 de noviembre de 2005), este retraso se produjo por causas ajenas al contratista. La ponderación del criterio del plazo de ejecución en el PCAP era de un 20%.
- El contrato 095/04 tenía un plazo de ejecución de siete meses y medio y se retrasó trece meses. Según un informe técnico de 11 de marzo de 2009 (la obra finalizó en diciembre de 2006) el retraso no fue imputable al contratista. La ponderación del criterio del plazo de ejecución en el PCAP era de un 6,67%.
- El contrato 037/05 tenía un plazo de ejecución de trece meses y se retrasó trece meses. Al acabar el plazo inicial para la finalización de las obras, el contratista no solicitó ninguna prórroga. En fecha 17 de diciembre de 2007, trece meses después de la fecha en que tenían que haber acabado las obras, se realizó el acta de recepción. Con esta misma fecha se emitió un informe técnico de acuerdo con el cual el retraso había sido por causas justificadas y no era imputable al contratista. El 18 de diciembre de 2007, el órgano de contratación emitió resolución de ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 17 de diciembre de 2007.

- El contrato 066/05 tenía un plazo de ejecución de seis meses y medio y se prorrogó en veinte meses y trece días. La prórroga se otorgó el día anterior a la recepción de las obras. Según un informe técnico, el retraso no es imputable al contratista.
- El lote 1 del contrato 077/05 tenía un plazo de ejecución de trece meses y se le otorgaron dos prórrogas por un total de once meses y doce días. Ambas prórrogas se otorgaron una vez agotado el plazo para la finalización del contrato principal y de la primera prórroga, respectivamente. En el expediente no consta la solicitud del contratista de la segunda prórroga, que fue otorgada el día antes de la finalización de la obra. Según un informe técnico, el retraso no es imputable al contratista.
- En el contrato 077/05 (lote 2) se ha producido un retraso de las obras de un año y trece días. No consta en el expediente la solicitud de prórroga del contratista. No obstante, la UdG otorgó, el día anterior a la finalización de la obra, una prórroga de un año y trece días. Por este retraso se impuso al contratista una penalización de 9.641,52 €.
- El contrato 004/06 tenía un plazo de ejecución de un año y se le otorgaron dos prórrogas por un total de nueve meses y cuatro días. Las dos prórrogas se otorgaron con posterioridad a la fecha de finalización teórica del contrato principal y de la primera prórroga, respectivamente. En el expediente no aparecen las solicitudes de prórroga del contratista. Según un informe técnico, el retraso no es imputable al contratista.
- El contrato 020/06 tenía un plazo de ejecución de veintiún meses que debía terminar el 30 de abril de 2008. El 22 de diciembre de 2008, el jefe de obra solicitó una prórroga de dieciséis meses que fue otorgada por la UdG el 23 de diciembre de 2008. Según un informe técnico, durante el proceso de construcción de la obra se produjeron una serie de incidencias no imputables al contratista que tuvieron una fuerte repercusión en el ritmo de ejecución de las obras. La ponderación del criterio del plazo de ejecución en el PCAP era de un 2,38%.
- El contrato 009/07 tenía un plazo de ejecución de nueve meses y se retrasó diez meses y veintisiete días. Según un informe técnico, el retraso no fue imputable al contratista. La ponderación del criterio del plazo de ejecución en el PCAP era de un 8%.
- El contrato 043/07 tenía un plazo de ejecución de tres meses y se retrasó cuatro meses sin que haya ninguna solicitud de prórroga por parte del contratista. Según un informe técnico de 15 de junio de 2009 (la obra finalizó en enero de 2008), el retraso no es imputable al contratista.

Comunicado de finalización de la obra

El artículo 163 del RTRLCAP establece que el contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, debe comunicar por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista

para la finalización de la obra. En ninguno de los expedientes analizados aparece el comunicado del contratista de la finalización de la obra.

Acta de recepción

En las actas de recepción de las obras correspondientes a los expedientes 077/05 (lote 1), 077/05 (lote 2), 004/06 y 060/07 se ponen de manifiesto diferentes deficiencias que los contratistas deben corregir. A pesar de que los plazos fijados en el acta de recepción ya se habían agotado en la fecha de realización del trabajo de fiscalización, no está documentada la resolución de las deficiencias.

Liquidación de la obra

El artículo 169 del RTRLCAP establece que una vez transcurrido el plazo de garantía de la obra, el director de las obras debe formular la propuesta de liquidación, que se notificará al contratista para que dé su conformidad o manifieste sus reparos. En un plazo de dos meses desde la respuesta del contratista, el órgano de contratación debe aprobar la liquidación y abonar, si procede, el saldo que resulte. En ninguno de los expedientes analizados figura la aprobación de la liquidación por el órgano de contratación.

En el expediente 079/04 el importe de la liquidación representa un incremento del gasto que equivale al 12% del precio inicial del contrato, IVA excluido, hecho que incumple el artículo 160 del RTRLCAP, de acuerdo con el cual sólo se pueden introducir variaciones sin aprobación previa cuando consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Ejecución de obra

El acta de comprobación de replanteo de la obra correspondiente al expediente 009/07 se firmó el 3 de mayo de 2007. El importe del contrato era de 3.945.121,21 € con un plazo de ejecución de nueve meses. La facturación se tenía que hacer de la siguiente forma: hasta llegar a 1.389.430,60 €, facturas a nombre de la UdG; a partir de aquí, los siguientes 1.358.260,01 € con facturas a nombre de la Fundació Parc Científic i Tecnològic de la UdG, y el resto, facturas a nombre de la UdG. La primera certificación (a cargo de la Universidad), de 31 de mayo de 2007, equivale a un 33,90% del contrato. La segunda certificación (a cargo de la fundación), de 30 de junio de 2007, equivale a un 34,91% de la obra. Por lo tanto, a 30 de junio de 2007 se había certificado un 68,81% del contrato. Posteriormente la ejecución se retrasó: la obra debía finalizar en febrero de 2008 y no se acabó hasta diciembre de 2008. En la fecha de realización del trabajo de fiscalización quedaba pendiente de firmar el acta de recepción. En junio de 2008 la fundación aprobó y pagó una modificación de este contrato por 636.428,00 €, cuando el órgano de contratación era la Universidad.

El acta de comprobación de replanteo de la obra correspondiente al expediente 043/07 se firmó el 27 de junio de 2007. El importe contratado era de 397.547,00€ y el plazo de ejecución de 90 días. El 29 de junio de 2007 el contratista emitió una certificación de obra por 247.684,05€, equivalente a un 62,30% del importe total del contrato. Esta certificación fue abonada por la UdG el 31 de julio de 2007. La segunda certificación, de 69.095,86€ se emitió el 30 de noviembre de 2007. El acta de recepción se firmó el 28 de enero de 2008. El importe total certificado fue de 418.107,24€.

Contrato subrogado

Con fecha 27 de julio de 2004, la Fundació Parc Científic i Tecnològic de la UdG adjudicó un contrato de obras para la realización de la obra del conjunto de edificios de investigación y tecnología del Parque Científico y Tecnológico de la UdG, con un importe de 5.073.019,44€ y un plazo de ejecución de quince meses. La financiación de este contrato corría a cargo de la fundación en un 49,52% y a cargo de la UdG en un 50,48%. Por lo tanto, la adjudicación la debería haber realizado la UdG y también la UdG debería haber tramitado el expediente siguiendo en su totalidad el TRLCAP y el resto de normativa aplicable.

Con fecha 2 de febrero de 2005, el rector de la UdG y la empresa constructora firmaron el acuerdo de subrogación del contrato, de acuerdo con el cual la UdG se subrogaba como administración contratante en el contrato de 27 de julio de 2004. Además, se acordó que la UdG se haría cargo, además de su propia financiación, de la satisfacción de 2.103.542,36€ que inicialmente correspondían a la fundación y que esta transferiría a la UdG. En el momento de la subrogación se había certificado un 5,47% de la obra.

En fecha 17 de noviembre de 2006 (once meses después de la fecha teórica de finalización de la obra), la UdG inició un expediente de modificación por importe equivalente a un 19,56% del contrato inicial (expediente 086/06) con un plazo de ejecución de ocho meses. El 23 de enero de 2007, un mes y medio después de la firma de la modificación del contrato, se firmó el acta de recepción de la obra. Es preciso señalar que el importe de la modificación ya estaba incluido en la certificación de octubre de 2006, lo que significa que el órgano de contratación la ejecutó previamente a la aprobación. El importe total certificado fue de 6.083.527,51€, lo que significa un incremento de un 19,92% sobre el precio inicial. Del total certificado, la UdG abonó 5.321.407,51€ y la fundación 762.120,00€.

4. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se ha analizado una muestra de once contratos de consultoría y asistencia, que representan un 26,83% de los expedientes y un 69,49% del importe licitado. Las principales características de los expedientes analizados son las siguientes:

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
032/04	Prórroga (a)	Gestión – soporte técnico de las inversiones UdG 2004	185.845,74	RQP Arquitectura, SL	185.745,74
010/05	Prórroga (a)	Gestión - soporte de inversiones UdG hasta el 30.6.2005	96.268,09	RQP Arquitectura, SL	96.268,09
051/05	Prórroga (a)	Gestión - soporte de inversiones UdG del 1.7.2005 al 31.12.2005	96.268,09	RQP Arquitectura, SL	96.268,09
033/04	Concurso (b)	Contrato proyectistas red. proy. y dirección de obra Aulario Común	253.528,00	UTE Montero-Rossell-Gou	253.528,00
033/04-1	Ampliación (b)	Adecuación honorarios dirección de obra Aulario Común	132.039,28	UTE Montero-Rossell-Gou	132.039,28
033/04-2	Ampliación (b)	Ampl. contr. proyectistas Aulario Común (subter.)	48.217,17	UTE Montero-Rossell-Gou	48.217,17
024/05	Negociado	Anteproy. conjunto edificatorio Maristes, proy. ejec. arquitectura nuevo edificio, programa control de calidad, dirección de obra arq. y seguimiento programa control de calidad	125.860,00	Joan Tarrús Galter	125.860,00
073/05	Concurso	Asesoramiento, gestión y soporte técnico inversiones 2006	202.170,00	RQP Arquitectura, SL	192.536,18
058/06	Concurso	Dirección de obra y coord. inst., rehabilitación Seminario	164.099,44	UTE I. Gilabert y Proisotec y SGS Tecnos, SA	158.602,61
076/06	Negociado	Honorarios proyecto y dirección obra subterráneo Aulario	60.349,03	UTE Montero-Gràcia, Rossell-Giner i Assoc. y Joan Gonzalez-Gou	60.349,03
056/07	Concurso	Consultoría en materia de inversiones	360.177,00	RQP Arquitectura, SL	350.092,07
		Total	1.724.821,84	Total	1.699.506,26

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El cuadro se presenta ordenado por número de expediente. No obstante, los expedientes que forman parte de una misma actuación se presentan agrupados. Los expedientes señalados con (a) forman parte de una misma actuación, así como los señalados con (b).

En los párrafos siguientes se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado.

Tramitación urgente

El expediente 058/06 se tramitó por vía de urgencia porque se detectó que no se habían contratado los distintos profesionales que tenían que intervenir en la dirección de la obra a la que hace referencia el expediente. Del análisis realizado se concluye que en este caso la tramitación de urgencia no está justificada, sino que es el resultado de no haber tramitado el expediente con anterioridad y de una falta de previsión.

Certificado de no tener deudas con la Generalidad

En los expedientes 033/04, 024/05, 073/05, 058/06, 076/06 y 056/07 falta el certificado del adjudicatario de no tener deudas con la Administración de la Generalidad de Cataluña, hecho que incumple el artículo 79 del TRLCAP en relación con el artículo 20.f del TRLCAP y el 13.1.e del RTRLCAP, puesto que la Universidad depende financieramente de la Generalidad.

Publicación de la adjudicación

En los expedientes 033/04, 024/05, 073/05, 058/06 y 076/06 falta la publicación de la adjudicación, hecho que incumple el artículo 93 del TRLCAP.

Prórrogas

En fecha 24 de julio de 2001, la UdG firmó el contrato 33/01.AT con la empresa RQP Arquitectura, SL para el asesoramiento, gestión y soporte técnico en el programa de inversiones de la Universidad, con una vigencia desde el 1 de julio de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. El contrato especifica que se puede prorrogar por períodos anuales, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de finalizar el plazo vigente, sin que la duración del contrato, incluyendo las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Se hicieron varias prórrogas de este contrato hasta el 31 de diciembre de 2005. En el período fiscalizado se hicieron tres prórrogas (expedientes 032/04, 010/05 y 051/05). De acuerdo con el artículo 198 del TRLCAP, los contratos de consultoría y asistencia no pueden tener una vigencia superior a dos años y pueden ser prorrogados antes de su finalización sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni estas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado inicialmente. Por lo tanto, el contrato de 24 de julio de 2001 sólo se podía haber prorrogado por seis meses, hasta el 30 de junio de 2002. Además, las prórrogas correspondientes a los expedientes 032/04 y 010/05 se aprobaron con posterioridad al vencimiento del contrato anterior.

Firma de contrato con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia

El contrato 056/07 entre la UdG y RQP Arquitectura, SL se firmó el 9 de enero de 2008 con efectos desde el 1 de noviembre de 2007, lo que implica que la prestación del servicio se inició antes de la firma del contrato, hecho que incumple el artículo 54 del TRLCAP, de acuerdo con el cual no se puede iniciar la ejecución del contrato sin la formalización previa excepto en los casos de tramitación de urgencia y de emergencia. En este caso, el expediente se tramitó por vía ordinaria.

5. CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Se ha analizado una muestra de tres contratos de gestión de servicios públicos, que representan un 17,65% de los expedientes licitados. Las principales características de los expedientes analizados son las recogidas en el cuadro de la página siguiente.

Los resultados del trabajo realizado son los siguientes:

Naturaleza de los contratos

Los contratos de explotación de cafeterías y máquinas expendedoras son, por razón de su objeto, contratos administrativos especiales, que se rigen por sus propias normas con carácter preferente. No obstante, la Universidad ha seguido el procedimiento establecido en la normativa para los contratos de gestión de servicios públicos.

Prórrogas

En el expediente 006/04-01 (lotes 1 y 3) se ha incumplido el plazo de prórroga de cuatro años establecido en el PCAP y en el contrato inicial, puesto que la prórroga se concede por cuatro años y cuatro meses.

Certificado de no tener deudas con la Generalidad

En el expediente 006/04 falta el certificado de no tener deudas con la Administración de la Generalidad de Cataluña, hecho que incumple el artículo 79 del TRLCAP en relación con el artículo 20.f del TRLCAP y el 13.1.e del RTRLCAP, puesto que la Universidad depende financieramente de la Generalidad.

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
006/04	Concurso (a)	Cafeterías Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Centro Emili Grahit y Escuela Politécnica	-	Distribuciones Hoteleras Catalanas, SA (lote 1 y lote 3) y Francesca Brugda (lote 2)	-
006/04-01	Prórroga (a)	Prórroga servicio cafeterías diferentes facultades	-	Distribuciones Hoteleras Catalanas, SA (lote 1 y lote 3) y Francesca Brugda (lote 2)	-
052/07	Concurso	Servicio máquinas expendedoras líquidos y sólidos Biblioteca Montilivi, Aulario común, Àligues, Butis, Consejo Social y Zona deportiva	-	Distribuciones Hoteleras Catalanas, SA	-

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El cuadro se presenta ordenado por número de expediente. Los expedientes señalados con (a) forman parte de una misma actuación.

6. CONTRATOS DE SERVICIOS

Se ha analizado una muestra de veintitrés contratos de servicios, que representan un 17,29% de los expedientes y un 88,99% del importe licitado. Las principales características de los expedientes analizados son las recogidas en el cuadro de la página siguiente.

En los párrafos siguientes se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado.

Prórrogas

Los contratos 025/04, 069/04, 090/04, 003/05 y 042/05 son prórrogas del contrato 064/02 para diferentes períodos que abarcan el ejercicio 2004 y hasta mayo de 2005. Este contrato tenía por objeto la prestación del servicio de limpieza en diferentes centros de la UdG para el cuarto trimestre de 2002. El PCAP del contrato inicial preveía que el contrato podría prorrogarse, sin que la duración total, prórrogas incluidas, superara cuatro años.

Los contratos 014/04, 070/04, 085/04, 005/05 y 072/05 son prórrogas del contrato 40/03 para diferentes períodos que abarcan los ejercicios 2004 y 2005. Este contrato tenía por objeto la vigilancia de los Campus Barri Vell y Montilivi de la UdG desde el 1 de junio de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003. El PCAP del contrato inicial preveía que el contrato podría prorrogarse, sin que la duración total, prórrogas incluidas, superara los cuatro años.

El artículo 198 del TRLCAP establece que los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a dos años, si bien se podrá prever en el mismo contrato su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni estas puedan ser concertadas o aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente. Por lo tanto, el contrato 064/02 sólo podía prorrogarse por un plazo máximo de tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 2003 y, en cambio, se hicieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de mayo de 2005. En lo referente al contrato 40/03, sólo podía prorrogarse por siete meses, hasta el 31 de julio de 2004 y, en cambio, se hicieron prórrogas sucesivas hasta el 31 de diciembre de 2005.

El artículo 67 del TRLCAP establece que las prórrogas de los contratos deben ser expresas, sin que se pueda prorrogar un contrato por consentimiento tácito de las partes. En los contratos 025/04, 069/04, 090/04, 003/05, 042/05, 001/05-01, 014/04, 070/04, 085/04, 005/05, 072/05, 084/06 y 088/06, que son prórrogas de contratos anteriores, la prórroga se aprobó con posterioridad a la fecha de finalización del contrato o de la prórroga anterior.

Número expediente	Procedimiento	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
014/04	Prórroga (a)	Vigilancia edificios UdG 1 ^{er} semestre 2004	138.159,18	Prosegur, SA	138.159,18
070/04	Prórroga (a)	Vigilancia edificios UdG 3 ^{er} trimestre 2004	77.132,46	Prosegur, SA	77.132,46
085/04	Prórroga (a)	Vigilancia edificios UdG 4 ^o trimestre 2004	79.392,24	Prosegur, SA	79.392,24
005/05	Prórroga (a)	Vigilancia edificios UdG 1 ^{er} trimestre 2005	75.470,76	Prosegur, SA	75.470,76
072/05	Prórroga (a)	Vigilancia edificios UdG 1.4.05 hasta el 31.12.05	229.025,66	Prosegur, SA	229.025,66
025/04	Prórroga (b)	Prórroga servicio de limpieza 1 ^{er} semestre de 2004	592.095,29	Selmar, SA	592.095,29
069/04	Prórroga (b)	Prórroga servicio de limpieza 3 ^{er} trimestre de 2004	222.035,85	Selmar, SA	222.035,85
090/04	Prórroga (b)	Prórroga servicio de limpieza 4 ^o trimestre de 2004	271.376,88	Selmar, SA	271.376,88
003/05	Prórroga (b)	Prórroga servicio de limpieza 1 ^{er} trimestre de 2005	306.409,30	Selmar, SA	306.409,30
042/05	Prórroga (b)	Prórroga servicio de limpieza abril/mayo 2005	204.272,87	Selmar, SA	204.272,87
001/05	Concurso (c)	Servicio de limpieza de los diferentes edificios de la UdG	2.597.582,00	Clece, SA	2.415.712,64
001/05-01	Prórroga (c)	Prórroga servicio de limpieza edificios de la UdG	2.696.527,64	Clece SA	2.696.527,64
072/04	Concurso (d)	Mantenimiento correctivo instal. eléctricas, fontanería, gas	343.433,00	EMTE Service, SA	267.932,45
088/06	Prórroga (d)	Prórroga mantenimiento instalaciones eléctricas, fontanería y saneamiento	119.486,70	EMTE Service, SA	119.486,70
076/04	Concurso (e)	Servicio de jardinería y espacios exteriores	129.525,00	Fundació Ramon Noguera	112.600,00
084/06	Prórroga (e)	Prórroga servicio de jardinería de la UdG	116.991,10	Fundació Ramon Noguera	116.991,10
038/05	Concurso	Mant. inst. centr. e indiv. climatización y calefacción	103.442,00	Agefred Servicios, SA	82.844,41
050/05	Concurso	Realización del inventario de bienes muebles de UdG	150.000,00	UTE Microdata & LAW, SL	112.500,00
074/05	Concurso (f)	Vigilancia edificios UdG para los años 2006 y 2007	692.205,00	Vigilantes Seguridad Exprés, SA	668.404,54
074/05-01	Prórroga (f)	Prórroga servicio de vigilancia año 2008	342.223,12	Vigilantes Seguridad Exprés, SA	342.223,12
043/06	Concurso (g)	Mantenimiento de los equipos Digital de la UdG	168.000,00	Desierto	-
070/06	Negociado (g)	Mant. de los equipos comunicaciones de la UdG	168.000,00	Unitronics COM, SA	108.798,96
057/06	Concurso	Pólizas de seguros de la UdG	108.000,00	Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA	107.533,42
		Total	* 9.930.786,05		9.346.925,47

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El cuadro se presenta ordenado por número de expediente. No obstante, los expedientes que forman parte de una misma actuación se presentan agrupados. Los expedientes señalados con (a) forman parte de una misma actuación, así como los señalados con (b), (c), (d), (e), (f) o (g).

* El total licitado sería de 9.762.786,05 € si no se considerara el concurso que quedó desierto.

Publicación del anuncio de licitación

En los expedientes 072/04 y 074/05 no se publicó el anuncio de licitación ni en el BOE ni en el DOUE, cuando por la cuantía correspondía hacerlo de acuerdo con el artículo 203 del TRLCAP.

Clasificación empresarial

De acuerdo con el artículo 25 del TRLCAP para contratar con las administraciones públicas la ejecución de contratos de servicios de un presupuesto igual o superior a 120.202,42€ es requisito indispensable que el contratista haya adquirido previamente la clasificación correspondiente. En el expediente 043/06 no se solicitó clasificación, cuando era preciso haberlo hecho.

Valoración de las ofertas

El PCAP del expediente 074/05 prevé que se considerarán bajas temerarias las ofertas cuyo importe sea inferior a los costes indicados en el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. Uno de los licitadores incurrió en baja temeraria y quedó excluido del concurso de forma automática.

Las directivas comunitarias en materia de contratación establecen que si para un contrato determinado alguna oferta se considera anormalmente baja en relación con la prestación, antes de rechazarla, el poder adjudicador solicitará por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta y verificará esta composición teniendo en cuenta las justificaciones o explicaciones presentadas. El artículo 86 del TRLCAP establece que en el PCAP de los contratos que se adjudiquen por concurso pueden expresarse los criterios objetivos en función de los que se apreciará, si procede, que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. La declaración de temeridad requerirá la solicitud previa de información a todos los licitadores que presuntamente estén incluidos, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La UdG, al excluir de forma automática al licitador que había incurrido en presunta temeridad, incumplió el artículo 86 del TRLCAP.

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en el informe 34/01, de 13 de noviembre de 2001, en un caso parecido se pronunció en el sentido de que la circunstancia de que una proposición económica en un concurso sea inferior a la cantidad resultante de aplicar el coste por hora en el Convenio colectivo del sector no impide la adjudicación del contrato en favor de aquella proposición económica, sin perjuicio de la posible aplicación de los criterios para apreciar bajas desproporcionadas o temerarias.

El PCAP del expediente 072/04 prevé que se considerarán bajas temerarias las ofertas situadas a una distancia superior a la media de las bajas menos diez puntos porcentuales.

La UdG, al excluir de forma automática a dos licitadores que habían incurrido en presunta temeridad, incumplió el artículo 86 del TRLCAP.

Certificado de no tener deudas con la Generalidad

En los expedientes 072/04, 076/04, 050/05, 074/05, 070/06 y 057/06 falta el certificado del adjudicatario de no tener deudas con la Administración de la Generalidad de Cataluña, hecho que incumple el artículo 79 del TRLCAP en relación con el artículo 20.f del TRLCAP y el 13.1.e del RTRLCAP, puesto que la Universidad depende financieramente de la Generalidad.

Publicación del anuncio de adjudicación

En los expedientes 038/05, 050/05, 070/06 y 057/06 falta la publicación de la adjudicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC). En los expedientes 072/04, 001/05 y 074/05 falta la publicación en el BOE y en el DOUE. La falta de publicación en los diarios oficiales correspondientes incumple el artículo 93 del TRLCAP.

Actas de recepción

Los artículos 203 y 204 del RTRLCAP establecen que, en los contratos de servicios, el PCAP determinará la forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación y de recepción de los servicios.

En los expedientes fiscalizados, el PCAP no establece ni la forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación ni la de recepción de los servicios. Tampoco hay documentación formal relativa a estos aspectos.

7. CONTRATOS DE SUMINISTROS

Se ha analizado una muestra de treinta y seis expedientes de suministros, que representan un 21,43% de los expedientes y un 59,55% del importe licitado. Las principales características de los expedientes analizados son las siguientes:

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
018/04	Prórroga	Prórroga sumin. publicaciones periódicas extranjeras	152.950,32	EBSCO Information Services B.V.	152.950,32
080/04	Concurso (a)	Sumin. de publicaciones periódicas extranjeras	340.000,00	EBSCO Information Services B.V.	295.437,17
003/07	Prórroga (a)	Prórroga sumin. publicaciones periódicas extranjeras	149.812,79	EBSCO Information Services B.V.	149.812,79
003/07-01	Prórroga (a)	Prórroga sumin. publicaciones periódicas extranjeras	108.021,82	EBSCO Information Services B.V.	108.021,82
044/04	Concurso	Sumin. de material científico-técnico	133.400,00	Niro España, SA	133.400,00
092/04	Concurso	Sumin. material informático para los Servicios Centrales	170.000,00	Resolución de la rectora de cierre de 17.12.2004	-
014/05	Concurso	Sumin. dos servidores SQL Server y 1 sist. almacenam.	107.000,00	Dell Computer, SA (lote 1) y Bull España, SA (lote 2)	102.385,25
036/05	Negociado	Sumin. ordenadores portátiles homologados	252.331,90	Infoself Girona, SL	252.331,90
039/05	Concurso	Sumin. mobiliario y equipamientos para edificio P3	182.456,94	S&T 96, SL (lote 1) y Lluís Alemany Blasco-Comercialpa (lote 2)	154.959,64
060/05	Concurso	Sumin. material científico-técnico para el Instituto de Tecnología Alimentaria	260.000,00	175.000,00 € desierto (lote 1) y 85.000,00 € Sartorius, SA (lote 2)	85.000,00
070/05	Concurso (b)	Sumin. y servicios de comunicaciones de voz	328.890,00	Telefónica de España, SA	188.288,14
070/05-01	Prórroga (b)	Prórroga sumin. y servicios de comunicaciones	221.983,18	Telefónica de España, SA	221.983,18
082/05	Negociado	Sumin. sistema hídrido posic. subacuático	55.780,12	EMS Sistemas de Monitorización Medio Ambiental, SL	55.780,12
083/05	Negociado	Sumin. equip. científico-técnico Centro de Nuevas Tecnologías Alimentarias	97.600,00	Applera Hispania, SA	97.321,85
011/06	Negociado	Sist. secuenciación génica y análisis fragmentos ADN	122.097,70	Applera Hispania, SA	122.097,70
014/06	Negociado	Sumin. mesa vibratoria para la simulación realista	32.000,00	Quanser Consulting Inc.	32.000,00
021/06	Negociado	Sumin. de una envasadora-selladora	31.340,88	Minitüb Ibérica, SL	31.340,88
023/06	Concurso	Sumin. planta piloto formada por biorreactor membranas	120.000,00	Tratamientos de Efluentes Líquidos Wehrle Umwelt, SA-Telwesa	119.303,99
029/06	Negociado	Sumin. microscopio de larga distancia	48.000,00	Company Seven	**30.714,50\$
042/06	Negociado	Sumin. 114 ordenadores homologados - EPS	90.000,00	Infoself Girona, SL	66.745,24
072/06	Negociado	Sumin. sistema de quimioluminiscencia para Centro de Nuevas Tecnologías Alimentarias	47.002,04	Durviz, SL	47.002,04
080/06	Negociado	Sumin. sistema de réplica almacenamiento SL	60.000,00	Bull España, SA	60.000,00

Número expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto	Importe licitado	Empresa adjudicataria	Importe adjudicado
004/07	Concurso	Homologación de ordenadores de sobremesa	-	Sistemas CAD -Instrumentación y Componentes-Infoself Girona- Telefónica Soluciones-Bull	-
012/07	Concurso	Sumin. material científico-técnico para el Parque Científico y Tecnológico	126.266,00	Metales y Formas, SL (lote 1) y Ger Máquinas Herramientas, SL (lote 2)	126.246,00
017/07	Concurso	Equipamiento Biblioteca campus Montilivi 2ª fase	110.546,00	3M España, SA (lote 1), M. Margarit, SL (lote 2), Lluís Alemany Blasco-Comercialpa (lotes 3 y 4), Comercial Prous, SA (lote 5) y S&T96, SL (lote 6)	99.620,75
018/07	Concurso	Sumin. invernadero experimental para el Parque Científico y Tecnológico	130.000,00	Inkoa Sistemas, SL	130.000,00
019/07	Concurso	Sumin. equipamiento laboratorio para el Parque Científico y Tecnológico	90.000,00	Microplanet Laboratorios, SL (lote 1) y Afora, SA (lote 2)	81.679,08
022/07	Concurso	Equipo. científico-técnico LIPPSO en el Parque Científico y Tecnológico	187.920,00	Agilent Techn. Spain, SL (lote 1) y Teknokroma, SCCL (lote 2)	187.800,00
026/07	Negociado	Sumin. planta piloto de tratamiento de alimentos mediante campos eléctricos pulsantes de alta intensidad	290.000,00	Afora, SA	290.000,00
027/07	Negociado	Microscopio invertido de investigación con micromanipulación	60.905,80	Izasa, SA	60.905,80
033/07	Concurso	Adaptación de un invernadero a condiciones de bioseguridad	100.000,00	Inkoa Sistemas, SL	97.317,00
034/07	Negociado	Sistema de mezclado Gelimat y equipamiento adicional	166.183,00	Draiswerke Inc.	** 143.820\$
036/07	Negociado	165 ordenadores homologados para la Biblioteca Montilivi	125.280,00	Sistemas CAD Girona, SL	102.016,00
037/07	Negociado	Renting de 243 ord. hom. para aulas informáticas de Derecho, Educación, Letras y Turismo	201.600,00	Sistemas CAD Girona, SL	161.520,00
057/07	Concurso	Renovación de la infraestructura básica de sistemas del Servicio Informático	263.000,00	Sistemas CAD Girona, SL	263.000,00
066/07	Concurso	Sumin. <i>software</i> Microsoft	102.000,00	Bull España, SA	82.662,84
		Total	* 5.064.368,49	Total	** 4.290.724,91

Importes en euros (excepto dos importes en dólares, marcados con **).

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

El cuadro se presenta ordenado por número de expediente. No obstante, los expedientes que forman parte de una misma actuación se presentan agrupados. Los expedientes señalados con (a) forman parte de una misma actuación, así como los señalados con (b).

* El total licitado sería de 4.719.368,49 € si no se considerara el lote del concurso que quedó desierto y el concurso cerrado.

** Para calcular el total adjudicado se ha considerado el tipo de cambio €/€ publicado por el Banco de España para la fecha de adjudicación.

En los párrafos siguientes se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

Clasificación de un contrato

El expediente 070/05 y su prórroga (070/05-01), clasificados por la UdG como contratos de suministros son, por la naturaleza de la prestación (contratación de servicios de comunicación), contratos de servicios. La Sindicatura ha fiscalizado estos expedientes aplicando la normativa correspondiente a los contratos de servicios.

Publicación del anuncio de concurso

En el expediente 080/04 no se publicó ningún anuncio de licitación ni en el DOUE ni en el BOE cuando, de acuerdo con el artículo 177 del TRLCAP, por la cuantía del contrato era preciso hacerlo.

Tramitación urgente

El expediente 023/06, iniciado el 31 de marzo de 2006, se tramitó por vía de urgencia porque el objeto del suministro estaba financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que se debía justificar antes del 31 de diciembre de 2006. El expediente 014/05 se tramitó por vía de urgencia porque el espacio disponible en los servidores estaba próximo a agotarse. La Sindicatura considera que en estos dos expedientes no se cumplen los requisitos para la tramitación urgente exigidos por la jurisprudencia comunitaria (véase apartado 3).

El expediente 033/07 se tramitó por vía de urgencia sin que en el expediente exista ningún informe justificativo de la urgencia.

Informe técnico de valoración

En el expediente 036/05 no hay ningún informe técnico de valoración. En los expedientes 014/05, 039/05, 060/05, 017/07 y 018/07 el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas no está motivado, sino que se limita a recoger la puntuación otorgada a los licitadores en cada uno de los apartados objeto de valoración, pero no se explicitan las circunstancias tenidas en cuenta para la asignación de las puntuaciones y para la determinación de la proposición más ventajosa.

Criterios de valoración

En el expediente 057/07, adjudicado por concurso, entre los criterios de valoración de las ofertas presentadas no se incluye el precio. La Junta Consultiva de Contratación Adminis-

trativa de la Generalidad de Cataluña entiende que el órgano de contratación puede no incluir el precio en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por concurso de contratos relativos a bienes y servicios informáticos, si bien esta posibilidad se debe considerar excepcional y se deben consignar en el expediente los motivos que justifican la exclusión del precio como criterio de adjudicación. En dicho expediente no se indican los motivos que justifican la exclusión del precio como criterio de valoración. La Universidad ha justificado estos motivos en un informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2009.

En el expediente 066/07 sólo hay un criterio de valoración de las ofertas presentadas, el precio, por lo que, en realidad, la adjudicación se ha hecho por subasta y no por concurso.

Certificado de no tener deudas con la Generalidad

En los expedientes 044/04, 014/05 (lotes 1 y 2), 036/05, 039/05 (lotes 1 y 2), 070/05, 083/05, 011/06, 021/06, 023/06, 072/06, 004/07 (tres de los cinco adjudicatarios), 012/07 (lotes 1 y 2), 017/07 (lotes 2 y 6), 018/07, 019/07 (lote 1) y 022/07 (lote 2) falta el certificado de no tener deudas con la Administración de la Generalidad de Cataluña, hecho que incumple el artículo 79 del TRLCAP en relación con el artículo 20.f del TRLCAP y el 13.1.e del RTRLCAP, puesto que la Universidad depende financieramente de la Generalidad.

Publicación de la adjudicación

En los expedientes 014/05, 039/05, 060/05, 070/05, 082/05, 083/05, 011/06, 023/06, 012/07, 017/07, 018/07, 019/07, 022/07, 027/07, 033/07, 034/07 y 066/07 falta la publicación de la adjudicación en el DOGC, mientras que en los expedientes 080/04 y 026/07 falta la publicación de la adjudicación en el BOE y en el DOUE. En todos estos casos se ha incumplido el artículo 93 del TRLCAP.

Acta de recepción del suministro

Los artículos 185 y 190 del TRLCAP hacen referencia al acta de recepción de los suministros, que debe ser un acto formal e independiente de otras fases del procedimiento. En los expedientes 018/04, 044/04, 080/04, 014/05 (lotes 1 y 2), 036/05, 039/05 (lotes 1 y 2), 060/05, 070/05, 082/05, 014/06, 023/06, 029/06, 072/06, 080/06, 003/07, 003/07-01 y 012/07 (lote 1) no hay acta de recepción del suministro.

Prórrogas

En los expedientes 018/04, 003/07 y 003/07-01 las prórrogas se aprobaron después del vencimiento del contrato, hecho que incumple el artículo 67 del TRLCAP.

8. CONCLUSIONES

La Sindicatura, en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha fiscalizado la contratación administrativa de la UdG en el período 2004-2007. La Universidad facilitó a la Sindicatura una relación de 399 expedientes por un total de 55,21 M€. Se han fiscalizado ochenta y nueve expedientes por un total de 47,76 M€, lo que representa un 22,31% de los expedientes y un 86,50% del importe total licitado.

La contratación administrativa efectuada por la UdG en los ejercicios 2004-2007 no se ajusta totalmente a la legalidad vigente. En este apartado se presentan de forma resumida, por tipo de contrato, los incumplimientos y las incidencias más relevantes indicados a lo largo del informe.

Contratos de obras

Se ha analizado una muestra de dieciséis expedientes de obras que representan un 40,00% de los expedientes de obras y un 93,87% del importe licitado.

- En un expediente falta el informe justificativo de la necesidad de la contratación, hecho que incumple el artículo 67 del TRLCAP.
- Cuatro expedientes se tramitaron por vía de urgencia cuando se deberían haber tramitado por vía ordinaria.
- En doce expedientes la clasificación exigida es inferior a la que correspondía, hecho que incumple el artículo 26 del RTRLCAP.
- En un expediente no se incluye ninguna fórmula de valoración de las ofertas económicas.
- En tres expedientes se otorga la máxima puntuación a la oferta que más se aproxime a la media de las ofertas presentadas, criterio que no se ajusta a la normativa en materia de contratación.
- En dos expedientes se han observado diferentes incidencias referentes a los criterios de adjudicación y a su valoración.
- En seis expedientes el informe de valoración de las ofertas presentadas no está motivado y en un expediente el informe técnico no está ni valorado ni motivado.
- En general, en los pliegos de cláusulas se establecen los criterios de valoración y sus ponderaciones, pero, excepto para la valoración de la oferta económica, no se establecen las formas de valoración, hecho que implica una falta de transparencia.

- En nueve expedientes falta el certificado de no tener deudas con la Generalidad y en un expediente faltan también los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hechos que incumplen el artículo 79 del TRLCAP.
- En siete expedientes la UdG no ha publicado el anuncio de adjudicación, hecho que incumple el artículo 93 del TRLCAP.
- Un expediente se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad por haber quedado desierto el concurso previo. En el procedimiento negociado se incrementó el importe de licitación en un 10%, hecho que incumple el artículo 141.a del TRLCAP.
- En un expediente el acta de replanteo se firmó dos meses después de la firma del contrato, hecho que incumple el artículo 142 del TRLCAP.
- Los PCAP de los expedientes fiscalizados incluyen entre los criterios de adjudicación el plazo de ejecución, ya sea de forma expresa o como parte del plan de ejecución. En la adjudicación de un contrato, la valoración del plazo de ejecución fue determinante. No obstante, los numerosos retrasos producidos en la ejecución de las obras incluso podrían hacer cuestionar la oportunidad de que la UdG utilice la reducción del plazo como criterio de adjudicación en los contratos de obras. En diez contratos se produjeron retrasos significativos en la finalización de las obras. En seis casos, no se han encontrado en los expedientes las solicitudes de prórroga de los contratistas; en cuatro casos no hay prórroga expresa otorgada por el órgano de contratación; en seis casos, las prórrogas se otorgaron una vez agotados los plazos del contrato inicial o de las prórrogas anteriores.
- En ningún expediente aparece el comunicado del contratista de la finalización de la obra, hecho que incumple el artículo 163 del RTRLCAP.
- En las actas de recepción de cuatro contratos de obras se ponen de manifiesto diferentes deficiencias que los contratistas tenían que corregir. A pesar de que los plazos fijados en las actas de recepción ya se habían agotado en la fecha de realización del trabajo de fiscalización, no está documentada la resolución de las incidencias.
- En ninguno de los expedientes analizados figura la aprobación de la liquidación por el órgano de contratación prevista en el artículo 169 del RTRLCAP.
- En un expediente el importe de la liquidación representa un incremento del gasto que equivale a un 12% del precio inicial del contrato, IVA excluido, hecho que incumple el artículo 160 del RTRLCAP.
- De una obra financiada por la Universidad y por la Fundació Parc Científic i Tecnològic de la UdG con un importe de 3,95M€ y un plazo de ejecución de nueve meses se ejecutó el 68,81% en dos meses, pero posteriormente sufrió un retraso que hizo que la

duración total fuera de diecinueve meses. Durante la ejecución de la obra, la fundación aprobó y pagó una modificación, cuando el órgano de contratación era la Universidad.

- El acta de comprobación de replanteo de una obra que tenía un plazo de ejecución de noventa días y un importe contratado de 0,40 M€ se firmó el 27 de junio de 2007. El 29 de junio de 2007 el contratista certificó un 62,30% del importe del contrato. La segunda certificación se emitió el 30 de noviembre de 2007. La duración total de la obra fue de siete meses.
- La Fundació Parc Científic i Tecnològic de la UdG adjudicó un contrato de obras cuya financiación correspondía en un 50,48% a la Universidad y, por lo tanto, la licitación y adjudicación del contrato las debería haber realizado la Universidad. El plazo de ejecución era de quince meses. Seis meses después del comienzo de la obra, con un porcentaje ejecutado del 5,47%, la Universidad se subrogó en el contrato. La duración total de la obra fue de veintiocho meses. Once meses después de la finalización teórica de la obra, la UdG inició un expediente de modificación por un importe equivalente al 19,56% del contrato inicial y un plazo de ejecución de ocho meses. No obstante, las obras correspondientes a la modificación ya habían sido realizadas con anterioridad a la tramitación del expediente.

Contratos de consultoría y asistencia

Se ha analizado una muestra de once expedientes de consultoría y asistencia, que representan un 26,83% de los expedientes y un 69,49% del importe licitado.

- Un expediente se tramitó por vía de urgencia cuando se debería haber tramitado por vía ordinaria porque se detectó que no se habían contratado los distintos profesionales que debían intervenir en la dirección de la obra a la que hace referencia.
- En seis expedientes falta el certificado de no tener deudas con la Generalidad, hecho que incumple el artículo 79 del TRLCAP.
- En cinco expedientes la UdG no ha publicado el anuncio de adjudicación, hecho que incumple el artículo 93 del TRLCAP.
- En el período fiscalizado se realizaron tres prórrogas de un contrato del año 2001 que sólo se podía haber prorrogado hasta el 30 de junio de 2002. Por lo tanto, estas prórrogas no se podían realizar.
- En un expediente la prestación del servicio se inició con anterioridad a la firma del contrato, hecho que incumple el artículo 54 del TRLCAP.

Contratos de gestión de servicios públicos

Se ha analizado una muestra de tres contratos que, a pesar de tener las características para ser contratos administrativos especiales, se tramitaron como contratos de gestión de servicios públicos. Estos tres contratos representan un 17,65% de los expedientes licitados.

- En un expediente se ha superado el plazo de prórroga establecido en el PCAP y en el contrato inicial.
- En un expediente falta el certificado de no tener deudas con la Generalidad, hecho que incumple el artículo 79 del TRLCAP.

Contratos de servicios

Se ha analizado una muestra de veintitrés expedientes de servicios, que representan un 17,29% de los expedientes y un 88,99% del importe licitado.

- Diez de los expedientes analizados son prórrogas de contratos anteriores en los que se ha superado el plazo máximo posible de prórroga, hecho que incumple el artículo 198 del TRLCAP.
- En trece expedientes que son prórroga de contratos anteriores, la prórroga se aprobó con posterioridad a la fecha de finalización del contrato inicial o de la prórroga anterior, hecho que incumple el artículo 67 del TRLCAP.
- En dos expedientes no se publicó el anuncio de licitación ni en el BOE ni en el DOUE, cuando, por su cuantía, correspondía hacerlo, hecho que incumple el artículo 203 del TRLCAP.
- En un expediente no se solicitó clasificación empresarial cuando correspondía hacerlo, hecho que incumple el artículo 25 del TRLCAP.
- En dos expedientes la UdG excluyó a los licitadores que incurrieron en baja temeraria sin solicitarles por escrito las consideraciones oportunas sobre la composición de la oferta, hecho que incumple el artículo 86 del TRLCAP.
- En seis expedientes falta el certificado de no tener deudas con la Generalidad, hecho que incumple el artículo 79 del TRLCAP.
- En siete expedientes la UdG no ha publicado el anuncio de adjudicación que correspondía, hecho que incumple el artículo 93 del TRLCAP.
- En ningún expediente el PCAP establece ni la forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación ni la de recepción de los servicios, hecho que incumple los artículos 203 y 204 del RTRLAP.

Contratos de suministros

Se ha analizado una muestra de treinta y seis expedientes de suministros, que representan un 21,43% de los expedientes y un 59,55% del importe licitado.

- En un expediente no se publicó el anuncio de licitación ni en el BOE ni en el DOUE cuando correspondía hacerlo, hecho que incumple el artículo 177 del TRLCAP.
- Dos expedientes se tramitaron por vía de urgencia cuando se deberían haber tramitado por vía ordinaria. En otro expediente no hay informe justificativo de la urgencia.
- En un expediente no hay ningún informe técnico de valoración y en cinco expedientes el informe técnico de valoración no está motivado.
- En un expediente, adjudicado por concurso, no se incluye el precio entre los criterios de adjudicación, sin que se especifiquen los motivos que lo justifican. La Universidad ha justificado estos motivos en un informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2009.
- En dieciséis expedientes falta el certificado de no tener deudas con la Generalidad, hecho que incumple el artículo 79 del TRLCAP.
- En diecisiete expedientes falta la publicación de la adjudicación en el DOGC y en dos expedientes falta la publicación en el BOE y en el DOUE, hecho que incumple el artículo 93 del TRLCAP.
- En diecisiete expedientes no hay acta de recepción del suministro.
- En tres expedientes las prórrogas se aprobaron después del vencimiento del contrato, hecho que incumple el artículo 67 del TRLCAP.

9. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, 7/2002, de 25 de abril, y 7/2004, de 16 de julio, el presente informe de fiscalización (en su versión de proyecto de informe) fue enviado el 13 de noviembre de 2009 a la Universidad de Girona.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, la Universidad de Girona ha enviado respuesta, recibida a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura número 5.521, de 15 de diciembre de 2009, que se transcribe¹ a continuación:

1. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

Universidad de Girona

Sindicatura de Cuentas
de Cataluña
Sra. D^a Beatriz Ortega
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguida señora,

Con relación al proyecto de informe 20/2009-D, recibido el pasado día 17 de noviembre, el cual tiene por objeto la fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad de Girona correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007; le hago llegar, adjunto, el documento que contiene las alegaciones que le formulamos, dentro del plazo que nos concedió.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Josep M. Gómez Pallarès
Gerente en funciones

Girona, 27 de noviembre de 2009

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

ANNA MARIA GELI DE CIURANA, rectora Mgfca., en funciones, de la **Universidad de Girona (UdG)**, en uso de las competencias que me confieren los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por el Decreto 200/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963 de 8 de septiembre de 2003), comparezco ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y, como mejor proceda en Derecho, **MANIFIESTO**:

1. Que el pasado día 17 de noviembre de 2009 recibimos el proyecto de informe 20/2009-D que tiene por objeto la fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad de Girona (UdG) correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007;
2. Que dentro del plazo concedido pasamos a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- El informe de la Sindicatura de Cuentas indica en el apartado de conclusiones que, textualmente, “la contratación administrativa efectuada por la UdG en los ejercicios 2004-2007 no se ajusta totalmente a la legalidad vigente” y desglosa a continuación de modo resumido, y distinguiendo entre los distintos tipos de contrato, lo que denomina “los incumplimientos y las incidencias más relevantes indicados a lo largo del informe”.

Ahora bien, lo que no dice el informe de la Sindicatura de Cuentas, y que esta UdG considera necesario poner de relieve es que los incumplimientos e incidencias detectados constituyen mayoritariamente defectos formales que, en tanto que no habrían impedido que los respectivos actos administrativos consiguieran sus fines ni habrían dado lugar a la indefensión de los interesados, no pasarían de ser simples irregularidades no invalidantes (artículo 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común), que no tendrían en cualquier caso virtualidad suficiente para comportar la anulabilidad de los respectivos actos.

Son particularmente indicativos en este sentido, y a título de ejemplo, los defectos referidos a la falta de publicación del anuncio de adjudicación, cuando se constata que en todos los casos se notificó personalmente la adjudicación a todos y cada uno de los licitadores, o que no conste en los expedientes el comunicado del contratista de la finalización de la obra, cuando en aquellos expedientes constarían en cualquier caso las respectivas actas de recepción de las obras, que son la prueba más evidente del hecho de que las obras habrían finalizado.

O como lo sería también que, a pesar de la insuficiencia o la falta de motivación detectada en alguno de los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas o la falta de indicación en algunos pliegos de cláusulas de la forma o manera de valorar varios criterios de adjudicación, no consta interpuesto ningún recurso contencioso-administrativo contra las adjudicaciones de los respectivos contratos, lo que debería querer decir que ninguno de los licitadores no adjudicatarios se habría considerado perjudicado gravemente en sus derechos o intereses legítimos.

SEGUNDA.- A los efectos de contextualizar el resultado del informe creemos importante destacar que la UdG fue creada hace ya 17 años, con las características propias de la autonomía universitaria. Durante este tiempo ha obtenido fondos que han permitido contratar obras, suministros y servicios, que son absolutamente indispensables para el funcionamiento de esta universidad.

Ahora bien, la atribución de recursos plenos para ejecutar las obras y las construcciones, y en consecuencia su contratación, no se dio hasta la activación del Plan de Inversiones Universitarias 2001-2006. El anterior PIU 1995-2000 fue firmado en el año 2000 y, por lo tanto, durante todos los ejercicios su gestión estuvo muy centralizada por el Departamento competente y sólo algunas instalaciones de obras en curso, finalmente, fueron subrogadas.

TERCERA.- Entendemos también conveniente hacer patente, porque de nuevo el informe de la Sindicatura de Cuentas no se hace eco de esta circunstancia, que la mayoría de los incumplimientos o incidencias detectadas se refieren a los ejercicios 2004, 2005 y primer semestre de 2006. Del contenido del propio informe es posible concluir, incluso, una sensible mejora en la contratación administrativa de la UdG a partir de mediados del ejercicio 2006 y durante el ejercicio 2007, que sería el último de los ejercicios fiscalizados.

Esta circunstancia resulta relevante porque coincide en el tiempo con la elaboración de un anterior informe de la misma Sindicatura de Cuentas, el informe 24/2006, que fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el día 24 de octubre de 2006. Si bien la fiscalización que dio lugar a ese informe tenía un alcance más general (se refería a toda la actividad económico-financiera y la gestión de la UdG correspondiente al ejercicio 2003) queremos resaltar que era el primer informe que tenía un apartado dedicado expresamente a la fiscalización de la contratación administrativa.

Pues bien, es indudable que las consideraciones, recomendaciones y observaciones que en relación con la contratación administrativa se contenían en ese informe 24/2006

no fueron ignoradas ni desatendidas por la UdG, sino todo lo contrario, la implantación de las medidas adecuadas a partir del conocimiento de ese informe se habría visto reflejada ahora en el presente informe de la Sindicatura de Cuentas, de cuya lectura y análisis resulta perceptible, como se ha mencionado, la sensible mejora que se habría producido en los procedimientos de contratación administrativa desde el segundo semestre de 2006 y especialmente en el ejercicio 2007.

No dudamos, sin embargo, que la fiscalización que ha realizado la Sindicatura de Cuentas y que ha dado lugar al informe 20/2009 D tendrá para la UdG el mismo efecto de mejora y perfeccionamiento en los procesos administrativos en el ámbito de la contratación pública, de tal manera que nos permitirá introducir e implementar las medidas necesarias para evitar que en el futuro se vuelvan a producir las irregularidades o incidencias detectadas.

CUARTA.- El informe de la Sindicatura de Cuentas tampoco hace mención, aunque este es un dato conocido, del hecho de que en el período fiscalizado la UdG tenía externalizadas las tareas de asesoramiento, supervisión, control y seguimiento de los proyectos, contratos y ejecución de las obras a una empresa especializada, como sería **RQP Arquitectura, SL**, a través del correspondiente contrato de consultoría y asistencia. Esta externalización sigue hoy en día a través del pertinente contrato de servicios.

La adjudicación a dicha empresa de funciones relevantes en las distintas fases de contratación de las obras (fases iniciales de definición y redacción del proyecto, fase de licitación de las obras, fase de ejecución de las obras y fase de recepción de las obras) denota la decidida voluntad de la UdG de contar con la colaboración de especialistas en el ámbito de la gestión de las inversiones y de sumar, en definitiva, todos los esfuerzos necesarios para conseguir que la tramitación de los distintos procedimientos y sus fases se ajuste totalmente a la legalidad vigente.

QUINTA.- Queremos hacer mención finalmente de dos cuestiones jurídicas concretas, en tanto que no compartimos en estos casos el criterio que sigue la Sindicatura de Cuentas.

La primera es la referida a la utilización de la tramitación urgente de los expedientes de contratación en los que toda o buena parte de la financiación provenía de una subvención otorgada por otra administración y en que el período de ejecución de esa subvención era corto o, en cualquier caso, no permitía cumplir los plazos de la tramitación ordinaria.

En estos supuestos entendemos, diferentemente del criterio de la Sindicatura de Cuentas, que concurría una de las circunstancias habilitantes expresamente previstas en el artículo 71 del TRLCAP para tramitar los expedientes de contratación por urgencia, como sería la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público (de lo contrario, se corría el riesgo de perder la subvención) y que, por lo tanto, estaba justificada legalmente la actuación de la UdG.

La segunda cuestión se referiría a la falta del certificado de no tener deudas con la Generalidad, con el consiguiente incumplimiento de lo previsto por el artículo 79 del TRLCAP, que según el informe de la Sindicatura de Cuentas debería exigirse en las contrataciones de la UdG porque, textualmente, "la Universidad depende financieramente de la Generalidad".

Contrariamente, desde la UdG entendemos que no sería preceptivo exigir a los contratistas la acreditación de estar al corriente de las deudas tributarias con la Generalidad de Cataluña y fundamentamos este posicionamiento en el propio contenido de los preceptos aplicables y en la consideración pacífica de que la UdG es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena autonomía y capacidad de obrar.

El artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) establece qué se debe entender por “obligaciones tributarias” y sería, por lo tanto, la guía para interpretar lo previsto por el artículo 79 del TRLCAP. Según este precepto el concepto de obligaciones tributarias se acotaría a: 1) estar dado de alta en el IAE; 2) haber presentado las declaraciones del IRPF, IRPF de no Residentes o Impuesto de Sociedades; 3) haber presentado las declaraciones periódicas del IVA y la declaración del resumen anual; 4) no tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado. Se añade finalmente (art. 13.1.e del reglamento), y sólo para los casos en los que el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una entidad local, que no tengan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva administración autonómica o local.

Entendemos que la noción de “dependencia” que se utiliza en el artículo 13.1.e del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas debería referirse a una dependencia orgánica, jerárquica o institucional, y no sólo a una dependencia financiera como indicaría la Sindicatura de Cuentas en su informe, y que, en definitiva, no resulta aplicable a las contrataciones efectuadas por la UdG, que no puede considerarse como un “órgano de contratación que dependa de una Comunidad Autónoma” sino, en virtud de lo que dispone el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 200/2003, de 26 de agosto, como “una institución de derecho público con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar pública y privada y con patrimonio propio para el despliegue de sus finalidades y funciones, la cual, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución, disfruta de autonomía”.

A pesar de que el *marco normativo* sea el que se ha expuesto, la UdG no tiene inconveniente en solicitar a las empresas licitadoras el certificado mencionado, hecho que estaría más razonado por la *complicidad y lealtad* institucional, y el *correlativo deber de colaboración entre las administraciones públicas* (art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), que por la aplicación de un *determinado precepto de la normativa reguladora de la contratación administrativa*.

Por todo ello,

SOLICITO, Que se dé por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene, a los efectos de que se incluyan en el texto definitivo del informe y sean tomadas oportunamente en consideración.

[Firma, ilegible]

Anna M. Geli de Ciurana
Rectora en funciones de la UdG

Girona, 27 de noviembre de 2009

9.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Una vez revisadas las alegaciones presentadas por Universidad de Girona, el texto inicial del informe no ha sido modificado.

10. ANEXO: TIPOLOGÍA Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS LICITADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GIRONA EN LOS EJERCICIOS FISCALIZADOS

Ejercicio 2004

Tipo	Concurso		Negociado		Prórroga		Modificaciones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Obras	4	3.628.326,84	5	207.531,74	0	0,00	3	277.885,20	12	4.113.743,78
Consultoría y asistencia	3	315.052,32	2	39.768,14	1	185.845,74	5	194.015,22	11	734.681,42
Gestión de servicios públicos	2	0,00	1	0,00	1	0,00	1	0,00	5	0,00
Servicios	7	576.977,92	5	44.212,90	38	1.707.756,55	4	(122.190,31)	54	2.206.757,06
Suministros	7	901.278,19	19	382.928,76	8	199.640,21	1	0,00	35	1.483.847,16
Total	23	5.421.635,27	32	674.441,54	48	2.093.242,50	14	349.710,11	117	8.539.029,42

Ejercicio 2005

Tipo	Concurso		Negociado		Prórroga		Modificaciones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Obras	7	9.498.404,98	8	818.822,54	0	0,00	1	25.036,04	16	10.342.263,56
Consultoría y asistencia	2	247.170,00	3	164.849,14	3	203.921,18	0	0,00	8	615.940,32
Gestión de servicios públicos	1	0,00	0	0,00	4	0,00	0	0,00	5	0,00
Servicios	5	3.583.229,00	3	77.328,30	22	4.044.381,69	4	104.415,88	34	7.809.354,87
Suministros	10	1.208.585,92	19	770.339,28	3	271.390,06	4	13.035,59	36	2.263.350,85
Total	25	14.537.389,90	33	1.831.339,26	32	4.519.692,93	9	142.487,51	99	21.030.909,60

Ejercicio 2006

Tipo	Concurso		Negociado		Prórroga		Modificaciones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Obras	3	11.222.261,54	4	1.947.258,82	0	0,00	0	0,00	7	13.169.520,36
Consultoría y asistencia	5	268.499,44	6	202.422,35	1	38.013,12	1	10.880,00	13	519.814,91
Gestión de servicios públicos	2	0,00	0	0,00	3	0,00	0	0,00	5	0,00
Servicios	4	276.000,00	6	258.110,34	26	494.464,57	1	10.300,00	37	1.038.874,91
Suministros	5	317.996,00	30	982.521,68	3	0,00	6	0,00	44	1.300.517,68
Total	19	12.084.756,98	46	3.390.313,19	33	532.477,69	8	21.180,00	106	16.028.727,86

Ejercicio 2007

Tipo	Concurso		Negociado		Prórroga		Modificaciones		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Obras	3	4.877.877,67	2	557.308,64	0	0,00	0	0,00	5	5.435.186,31
Consultoría y asistencia	3	492.598,50	4	103.790,00	1	15.396,00	1	0,00	9	611.784,50
Gestión de servicios públicos	2	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	0,00
Servicios	0	0,00	6	59.506,00	1	30.832,80	1	14.300,00	8	104.638,80
Suministros	13	1.357.107,00	34	1.783.790,30	4	312.177,00	2	3.796,36	53	3.456.870,66
Total	21	6.727.583,17	46	2.504.394,94	6	358.405,80	4	18.096,36	77	9.608.480,27

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-34774-2010